



N.º 0713
OFICIO N.º /2023

ANT.: Solicitud Información Pública N.º
MU030T0001729 de 03/08/2023.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Francisco Orrego Bauza

CASABLANCA, 30 de agosto de 2023.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N.º 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N.º 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N.º 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N.º10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N.º 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 03/08/2023, se recibió la solicitud de información pública N.º **MU030T0001729** cuyo tenor literal es el siguiente

“Todos los antecedentes de respaldo del aporte de fondos del Gore de Valparaíso al Club de Rodeo Chileno Placilla, de Casablanca, otorgado entre los años 2009~ 2014, por la suma de \$49.914.000, para el mejoramiento de su medialuna, incluyendo documentos, actas, oficios, resoluciones, decretos, presentaciones, contratos de comodato y cualquier otro antecedente que haya sido sometido a conocimiento de la Municipalidad y su Concejo”.

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 de la Ley 20.285.



RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

- a) En cuanto a su requerimiento, se adjuntan Memorandos N° 288/2023 y N° 233T/2023 de la Secretaría de Planificación y Dirección de Administración y Finanzas.
- b) **ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Francisco Orrego Bauza, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

II. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

III. NOTÍFQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por don Francisco Orrego Bauza a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Francisco Orrego Bauza
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- FRL/LPA/jra
Oficio Respuesta SAI MU030T0001729